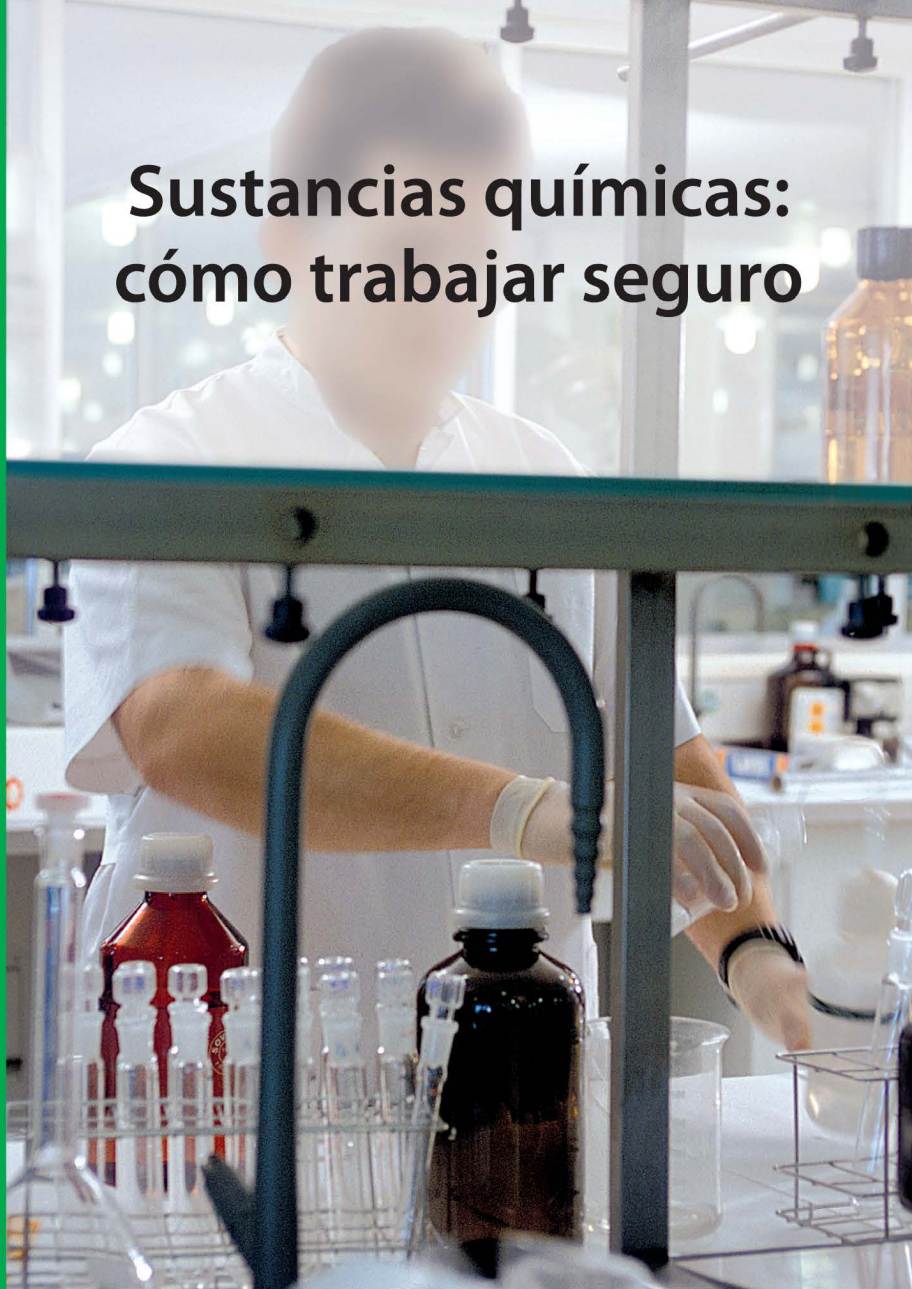


Por un trabajo sin riesgos

Sustancias químicas: cómo trabajar seguro



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

Cada vez más personas expuestas

Un número creciente de personas trabaja en contacto con sustancias químicas potencialmente peligrosas; ello ocurre no sólo en las industrias químicas, sino también en muchas otras actividades: laboratorios, hospitales, peluquerías, tareas de limpieza, muchos oficios de la construcción, jardinería, agricultura, industrias diversas y por supuesto los propios hogares, donde abundan las sustancias químicas de todo tipo: productos de limpieza, colas, pegamentos, pinturas, etc.

Pero trabajar con sustancias químicas no implica forzosamente que exista riesgo de enfermar, ni siquiera a largo plazo. Todo depende de las características de la sustancia, de la forma en la que se utiliza y de las medidas preventivas que se adopten.

¿Cómo pueden hacer daño las sustancias químicas?

Para que una sustancia química pueda hacernos daño es necesario que entre en contacto con nuestro organismo en una *dosis suficiente*. En general, para dosis inferiores a un cierto valor que depende de cada sustancia, el efecto no llega a ser dañino para la mayoría de las personas.

Este contacto puede establecerse principalmente a través de dos vías: cuando se inhala aire contaminado con vapores o polvo de la sustancia, y cuando ésta entra en contacto con la piel. Menos frecuente es que la sustancia sea ingerida, lo que puede ocurrir por ejemplo cuando se come sin haberse lavado adecuadamente las manos.

Si se produce daño, éste ocurre en órganos específicos del organismo que dependen de cada sustancia: unas afectan al hígado, otras a los pulmones, el cerebro, los riñones, . . . En algunos casos el daño puede llegar a transmitirse, tanto en hombres como en mujeres, a la descendencia.

El olor no es un buen indicador del peligro de las sustancias químicas: hay sustancias poco peligrosas con un olor muy fuerte, como el amoníaco, y otras que no huelen en absoluto y son muy tóxicas, como el monóxido de carbono que se produce cuando una estufa o calentador funcionan mal.

Información: la primera medida preventiva

La primera medida preventiva para evitar los riesgos de las sustancias químicas es la información a los trabajadores, que la ley exige que sea proporcionada por el empresario. El primer punto de información es la etiqueta del producto, en la que el fabricante tiene la obligación de hacer constar los posibles riesgos asociados al uso de la sustancia. Es imprescindible leer cuidadosamente la etiqueta y, en caso de duda o si en la etiqueta aparece alguno de los símbolos de peligro que se muestran a continuación, debe solicitarse al empresario instrucciones detalladas acerca de cómo debe emplearse la sustancia.

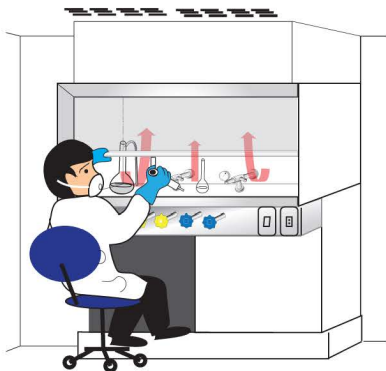


Para los *usuarios profesionales* el fabricante tiene además la obligación de proporcionar a la empresa cliente una Ficha de Datos de Seguridad, en la que constan con mayor detalle que en la etiqueta los riesgos y las medidas preventivas a adoptar. Si los trabajadores consideran que la información recibida no es suficiente, pueden solicitar a su empresario la citada Ficha.

Segunda medida preventiva: mantener el aire libre de contaminación

Para evitar que una sustancia potencialmente tóxica pase al aire y desde ahí pueda ser inhalada, la mejor solución es trabajar con *procesos cerrados herméticamente*, un método caro y complicado pero que en algunos casos puede ser obligatorio, como ocurre con las sustancias cancerígenas. En general, sin embargo, no es necesario recurrir a medidas tan drásticas para lograr unas condiciones de trabajo seguras.





Una de las maneras más efectivas de evitar que las sustancias químicas contaminen el aire del local es emplear algún *sistema de extracción localizada*, que puede ser muy elemental, como el mostrado en la figura, o muy sofisticado. La extracción localizada puede aplicarse a la mayoría de operaciones que pueden dar lugar a contaminación.

Siempre que se emplean sustancias químicas y sobre todo si éstas son en forma de polvo, es muy importante *mantener el local cuidadosamente limpio*. Las sustancias depositadas en el suelo o en otras superficies acaban pasando al aire arrastradas por lo desplazamientos de las personas, vehículos o por simples corrientes de aire. Y desde allí pueden ser inhaladas por las personas.



Protección individual: a veces, imprescindible

En algunos casos puede ser necesario recurrir de manera temporal a la utilización de *equipos de protección individual*. Su utilización ha de ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 773/1997, que obliga a los empresarios a seleccionar adecuadamente los equipos de protección individual de manera que se garantice su eficacia protectora y a informar y formar sobre su uso a los trabajadores, y a estos últimos a utilizarlos y cuidarlos correctamente.

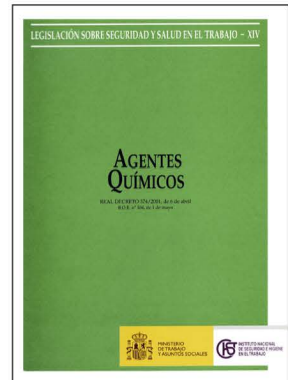
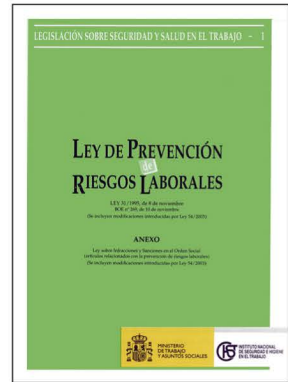


¿Cuáles son mis derechos?

En España, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que el empresario está obligado a eliminar los riesgos siempre que sea posible. Si ello no es posible, debe evaluar los riesgos y adoptar las medidas preventivas necesarias para que el trabajo no afecte a la salud de los trabajadores.

Además, debe adoptar alguno de los modelos de organización preventiva previstos en la Ley (servicio de prevención propio, ajeno, mancomunado, etc.), dar información y formación a los trabajadores en relación con los riesgos asociados a su trabajo, y adoptar las medidas necesarias para que un profesional sanitario vigile la salud de los trabajadores en relación con su trabajo.

El Real Decreto 374/2001, de 14 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, establece las disposiciones mínimas para la protección de los trabajadores contra los riesgos derivados o que puedan derivarse de la presencia de agentes químicos en el lugar de trabajo o de cualquier actividad con agentes químicos. Se aplica a todas las sustancias y mezclas de las mismas que puedan representar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo. La utilización de sustancias químicas cancerígenas está además regulada por el Real Decreto 665/1997, que establece exigencias más estrictas para el empleo de este tipo de sustancias.



LAS AUTORIDADES LABORALES DE SU COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LA INSPECCIÓN DE TRABAJO SE OCUPAN DE QUE SUS DERECHOS SEAN RESPETADOS. RECURRA A ELLAS CUANDO SEA NECESARIO.

Por un trabajo sin riesgos

Según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

Una de las funciones específicamente atribuidas al Instituto por la Ley es la de promoción, y en su caso realización de actividades de divulgación en materia de prevención de riesgos laborales, con la adecuada coordinación y colaboración con las Comunidades Autónomas.

Encontrará mayor información sobre el contenido de este folleto en la página web del Instituto **<http://www.insht.es>** o en los servicios de asesoramiento de la Autoridad Laboral de su Comunidad Autónoma.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO